

INFORME DE COMISARIO

EJERCICIO ECONOMICO 2018

A los Señores Socios de:

ALVAREZ & AVILA CONSTRUELECDAC CIA.LTDA.

En cumplimiento de la nominación como Comisario de **ALVAREZ & AVILA CONSTRUELECDAC CIA.LTDA.**, y de lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes un informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de **ALVAREZ & AVILA CONSTRUELECDAC CIA.LTDA.**, en relación con la marcha de la misma por el ejercicio económico 2018; informe y opinión que son emitidos en base de la documentación proporcionada por su Administración.

1. Cumplimiento de las obligaciones por parte de los administradores

La Administración de la Compañía ha cumplido con las resoluciones de la Junta General y del Directorio emitidas durante el año 2018, así como las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

He revisado los libros sociales de la Compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 176, 177 y 246 de la Ley de Compañías vigente.

Con excepción de la falta de cumplimiento de las sesiones mensuales del directorio, establecidas como obligatorias en los estatutos de la Compañía, no he identificado incumplimientos significativos que deban ser soportados.

2. Procedimientos de control interno

Como parte del examen efectuado, he revisado los controles internos relevantes implementados por la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, en el alcance que considere necesario, tal como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría; bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados. A pesar, de que es una Compañía que no ha realizado operaciones durante este ejercicio.

3. Opinión de los estados financieros

Como se ha mencionado, es una Compañía que no ha realizado sus operaciones al inicio del ejercicio ha tratado de cumplir con los organismos de control como Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas; entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

Considero que el examen efectuado, fundamenta razonablemente la opinión que expreso a continuación:

En mi opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **ALVAREZ & AVILA CONSTRUELECDAC CIA.LTDA.**, al 31 de diciembre del 2018, el resultado de sus operaciones y sus flujos de caja por el año terminado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de la Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES). Es una empresa en marcha, por iniciar sus actividades operacionales

Cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías

Sobre las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, informo lo siguiente:

No se han constituido garantías por parte de los administradores de la Compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.

He examinado, por muestreo, los libros contables y documentación soporte existente en la Compañía.

Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a juntas generales de socios, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212, inciso tercero del artículo 236 y 266).

Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general; sin embargo, hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter universal, por lo tanto, no requerían de convocatoria.

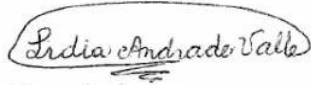
Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores juntas generales

de carácter universal, tampoco era necesario, según los Artículos 242 y 247 numeral 6, de la Ley de Compañías.

No he propuesto la remoción de administradores; en virtud de que, la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

Este informe del Comisario es exclusivo para la información de los Socios, Directores y Administración de **ALVAREZ & AVILA CONSTRUELECDAC CIA.LTDA.**, así como de la Superintendencia de Compañías, y no puede ser utilizado para otro propósito.

Guayaquil, enero 22 de 2020

A handwritten signature in dark ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature appears to read "Lidia Andrade Valle".

Lidia Andrade V.
C.I. 091442942-8
Comisario